

POSIBILIDADES DE LOS MEDIOS SOCIALES EN LA DOCENCIA DEL DERECHO

José Luis Rey Pérez

*Vicedecano de Gestión Académica y Económica. Profesor de Filosofía del Derecho.
Facultad de Derecho (ICADE). Universidad Pontificia Comillas.*

RESUMEN: La web 2.0 se caracteriza por la posibilidad de crear y aportar contenido que dan los medios sociales a los usuarios. El proceso de aprendizaje jurídico puede valerse de estas herramientas para el desarrollo de las competencias genéricas de capacidad crítica, razonamiento, habilidad argumentativa y discursiva que están presentes en todos los planes de Grado en Derecho. Se analizará el papel que tres medios sociales pueden jugar en el aprendizaje del derecho: los Blogs, Twitter y Facebook.

Con la creación de un blog en una asignatura del grado en Derecho se puede conseguir que los alumnos desarrollen la capacidad crítica y de escritura al mismo tiempo que conecten el contenido jurídico más teórico con la realidad del día a día. El blog puede servir de escaparate donde los alumnos manifiesten sus opiniones y continúen las discusiones y resolución de casos prácticos que se den en el aula. En este sentido es importante la labor de moderación del profesor así como el retorno que dé de estas participaciones para que los estudiantes vayan adquiriendo la competencia de redacción jurídica y académica. La posibilidad de que el blog sea visible a toda la comunidad hace más atractiva la práctica.

Twitter se ha consolidado como una herramienta con gran capacidad para generar debates y movilizaciones en la opinión pública. En el aula se puede utilizar como una herramienta que permita el debate entre los alumnos sobre asuntos de la asignatura. Programar varios debates a realizar en fechas determinadas sobre un tema de actualidad desarrolla la competencia de comprensión y capacidad de síntesis dada la limitación de espacio de los tuits. Para ello es importante acotar el tema de debate, el hashtag y las reglas del mismo.

Facebook posee también muchas ventajas que pueden ser utilizadas en el aula. La creación de varios grupos en clase divididos por temáticas con la necesidad de que los responsables del mismo actualicen contenidos con una determinada frecuencia, permite desarrollar la capacidad investigadora, crítica y de síntesis de los alumnos. Además estos grupos permitirán a los alumnos abrirse a terceras personas que estén interesadas en la temática posibilitando así el establecimiento de relaciones.

En la comunicación se presentarán las posibilidades docentes de estos tres medios sociales así como las normas que deben regir su uso en el contexto del aprendizaje de una asignatura.

PALABRAS CLAVE: Web 2.0, blogs, Twitter, Facebook, aprendizaje del Derecho, competencias genéricas.

1. LOS CAMBIOS DE LA WEB 2.0 Y SU INFLUENCIA EN EL MUNDO DEL APRENDIZAJE Y DE LA ENSEÑANZA.

Resulta tópico señalar que Internet ha cambiado el mundo y las relaciones personales, sociales, políticas y económicas. Esta afirmación debe precisarse ya que este cambio no sólo lo ha permitido la red, sino que sobre todo se ha producido en los últimos años de la mano de lo que se ha dado en llamar la web 2.0 donde los medios sociales tienen un gran protagonismo. Se ha pasado de contenidos estáticos en internet, donde lo que se facilitaba era la búsqueda de la información, a contenidos dinámicos donde cualquier agente con una cuenta en las diversas redes sociales se puede convertir en un creador de contenido.

Este cambio ha tenido consecuencias en todos los aspectos de las sociedades contemporáneas: en las relaciones personales, en la configuración de nuestra intimidad y nuestra privacidad, consecuencias también en las relaciones sociales y políticas (el ejemplo de cómo la movilización de la primavera árabe surgió a partir de mensajes lanzados por determinadas personas en las cuentas de twitter es un ejemplo de ello o de cómo los políticos utilizan las redes para transmitir mensajes o dar una determinada imagen) y, como no podía ser de otra manera, consecuencias en las relaciones económicas (Fumero y Roca, 2007). Hoy todas las empresas, no importa cuál sea su tamaño, se preocupan por tener una presencia en las redes sociales y las utilizan como un elemento fundamental en sus campañas de marketing y como una forma de mostrar acercamiento al cliente. Todo esto ha dado un relevante poder al consumidor y al ciudadano para hacer oír su voz. Esto no significa, obviamente, que los medios sociales de la web 2.0 no supongan riesgos y ciertas dificultades. De ahí que las empresas que tienen estrategias de medios sociales más elaboradas cuenten con “planes de contingencia” necesarios ante críticas que en muchos casos pueden no estar justificadas. De qué forma una empresa, una organización o un partido político dé respuesta a una crisis es un indicador de hasta qué punto se toma en serio y sabe gestionar el mundo de la web 2.0.

Estos cambios y sus posibilidades tenían que llegar necesariamente al mundo de la educación (Haro Olle, 2010). Hoy todas los centros universitarios disponen de cuentas en las principales redes sociales (Facebook, Twitter, Google+, LinkedIn), pero éstas se utilizan más que nada como un instrumento de marketing digital y de comunicación que permite dar a conocer las actividades que se realizan y la oferta formativa. Sin embargo, los medios sociales no sólo pueden cumplir un papel fuera de las aulas como vía de transmisión de lo que se hace en ellas, sino que dentro del aula pueden jugar también un papel relevante si se utilizan para el desarrollo de las competencias genéricas y específicas que tienen cada uno de los títulos de Grado.

El aprendizaje del Derecho ha conocido en los últimos años cambios muy importantes. Se ha pasado de un modelo de clase magistral, basado en lo memorístico, a un modelo de aprendizaje participativo donde el alumno es el centro y donde se requiere un alumnado activo y con iniciativa que sea protagonista de su propio aprendizaje. Las competencias genéricas que acompañan los estudios de cualquiera de los planes de Grado en Derecho que hoy se cursan en las Universidades españolas inciden en capacidades como el juicio y la visión críticas, la resolución de problemas, la capacidad de debatir, de argumentar y contra argumentar, la reflexión ética y deontológica, al aprendizaje basado en la resolución de casos, el desarrollo de habilidades interpersonales o la búsqueda de la excelencia. Todas estas competencias difícilmente se pueden adquirir con una metodología tradicional basada en la clase magistral y en el estudio memorístico de la legislación positiva. Es más, si lo que pretendemos en las Facultades de Derecho, es preparar a nuestros alumnos para el mundo profesional, seguir una metodología tradicional solo nos pueden conducir al fracaso. Es preciso adaptar nuestra metodología precisamente para que sea acorde con los tiempos que vivimos donde todo cambia rápidamente y donde lo que el mercado laboral valora son precisamente esas competencias más que el conocimiento memorístico de la legislación.

Los medios sociales son un instrumento que puede en muchos casos servirnos de ayuda y apoyo para el desarrollo de estas competencias genéricas (Peña et. al., 2012). Obviamente no son, no pueden ser, el centro del proceso de aprendizaje, ya que poseen una naturaleza puramente instrumental. Pero como instrumento, se convierten en uno muy adecuado y con grandes potencialidades que además puede hacer del estudio del Derecho algo mucho más ameno y participativo de lo que cabría suponer.

2. LOS MEDIOS SOCIALES EN EL ESTUDIO DEL DERECHO.

Los medios sociales han conocido un crecimiento muy rápido en las dos últimas décadas. Hoy hay numerosos medios sociales y parece que en el futuro aparecerán más. Pero frente a medios sociales genéricos y con gran número de usuarios, parece que el futuro de los medios sociales necesariamente va a pasar por una cierta especialización, esto es, por medios centrados en un público objetivo determinado que comparten una serie de intereses o de rasgos y que les permiten estar en contacto e intercambiar opiniones e ideas. Un ejemplo, cercano para los académicos, es el de Academic.edu, una red social orientada a investigadores y profesores universitarios que está ya cerca de alcanzar los 10 millones de usuarios y que permite compartir papers, avances en investigaciones en curso y discutir sobre esas materias. La utilidad de esta red, desde un punto de vista científico, como foro de discusión académica y de investigación, parece hoy fuera de toda duda.

¿Qué medios sociales son los más adecuados para el proceso de enseñanza aprendizaje del Derecho? Creo que a nivel de Grado nos podemos valer de tres medios muy conocidos y extendidos entre los universitarios, como son Twitter, Facebook y los Blogs. Estos tres medios pueden jugar un importante papel como forma de reforzar la adquisición de determinadas competencias genéricas presentes en los planes de Grado en Derecho y permiten acompañar al alumno en ese desarrollo de las competencias más allá de las paredes del aula.

2.1. Blogs

Los Blogs probablemente son uno de los medios sociales que ha tenido un mayor recorrido ya que fue uno de los que primero apareció. En las distintas asignaturas del Grado en Derecho se pueden crear blogs donde los alumnos pueden participar. De esa forma los alumnos desarrollarán su capacidad crítica y de escritura. Es importante que el profesor realice una tarea de moderación del Blog. No sólo en el sentido de controlar las opiniones que allí se puedan introducir y tratar de lograr que las entradas estén bien argumentadas jurídicamente, sino también en cuanto al contenido y la finalidad de ese medio social. No merece la pena crear un blog simplemente por el hecho de decir que en esa asignatura se cuenta con él. Como instrumento que es, no se puede convertir en un fin en sí mismo. El blog tiene que ayudar a conseguir los objetivos de aprendizaje que se haya marcado en esa materia en concreto. Por eso, en las asignaturas del Grado en Derecho, el blog puede jugar diversos papeles:

- En asignaturas de carácter más práctico el blog puede servir para plantear un caso por parte del profesor y que luego los alumnos en diversas entradas ofrezcan su solución al mismo. Eso permite el intercambio de ideas y que unos alumnos aprendan de la opinión de los otros. Después de un tiempo que el profesor debe indicar para permitir las participaciones, es conveniente que el profesor las comente en clase y resuelva el caso precisamente a partir de esas participaciones. La ventaja de este método frente al tradicional de plantear un caso que luego el alumno entregaba de forma individual es que se crea una comunidad de aprendizaje, donde los alumnos ven la forma de razonar y de pensar de sus compañeros en un proceso que no es solo profesor-alumno, sino que es multidireccional.
- En asignaturas donde los temas pueden ser polémicos o donde la actualidad del día a día tenga una conexión con el contenido de la asignatura, el blog puede servir también para conectar lo teórico de la asignatura con la realidad social. Es conveniente que el profesor plantee una noticia, o un conjunto de noticias para que los alumnos las comenten poniendo en práctica lo que han visto en las aulas. De esa forma los alumnos podrán desarrollar la capacidad de juicio crítico y de compromiso ético.

- En muchas ocasiones también es importante que el blog permita la creatividad de los alumnos. Siempre hay alumnos que tienen interés por aspectos que no hay tiempo de tratar en el programa o por profundizar en cosas que la duración limitada de los cursos impide hacer en los seminarios en el aula. Permitir al alumno que trabaje por su cuenta investigando ese aspecto por el que puede tener un especial interés y publicarlo luego en forma de entrada de blog, no sólo le motivará sino que permitirá además que el resto de compañeros se contagien de su interés y repercutirá de forma positiva en toda la comunidad de aprendizaje. Así se logra desarrollar la capacidad de investigación que luego el alumno en el último curso tendrá que demostrar haber adquirido cuando realice el Trabajo Fin de Grado.

Es importante hacer una serie de precisiones en relación a la manera de gestionar este medio social para que sea útil en el proceso de aprendizaje del Derecho. En primer lugar, la participación del alumno tiene que ser evaluada ya que “todo lo que no se evalúa se devalúa” (Morales, 1995). Por ello, no conviene improvisar la creación de blogs sino que estos deben estar integrados en la evaluación y la estructura de la guía docente de la asignatura. En segundo lugar, y como ya se ha apuntado, no parece adecuado que existan dos realidades paralelas, la del mundo de la web 2.0 y la de la docencia en el aula. Es conveniente que en las sesiones presenciales el profesor haga referencias a las entradas en el blog, dé feedback sobre las mismas, ponga de manifiesto los aciertos y los errores para que así los alumnos vayan adquiriendo las competencias que se pretenden. Crear un blog por crear sin que ese luego tenga ningún tipo de respuesta por parte del profesor es más negativo que no tenerlo. En tercer lugar, hay que tener en cuenta que el estilo de redacción de un blog (Franco, 2009) no es el mismo que el de un trabajo científico o académico; conviene formar a los alumnos en este aspecto para que aprendan a diferenciar distintos usos del lenguaje en función del medio en el que están desarrollando su mensaje. En cuarto lugar, conviene plantearse la posibilidad de que el blog pueda estar abierto a toda la red. Esto sin duda puede hacer para los alumnos más atractiva su participación, pero hay que evaluar las consecuencias de la misma ya que quizá no en todos los casos puede ser útil. No hay que olvidar que el objetivo no es que los alumnos logren visibilidad en las redes, sino el aprendizaje, de ahí que la decisión de ponerlo en abierto o cerrado es algo que debe ser meditado. Quizá para alumnos de últimos cursos la posibilidad de hacerlo en abierto presenta ventajas ya que les puede servir de carta de presentación para el mundo profesional y laboral.

2.2. Twitter

Twitter, la red social que permite enviar mensajes de solo 140 caracteres, se ha consolidado como una herramienta capaz de generar debates y movilizaciones en la opinión pública, aunque tiene otras muchas posibilidades y utilidades (Polo García, 2009). La limitación de los mensajes a 140 caracteres hace que permita desarrollar en gran medida la capacidad de síntesis, ya que es necesario lanzar una idea con cada mensaje y que ésta esté expresada de forma sintética. A diferencia de los blogs, que permite diversos usos en el proceso de aprendizaje del Derecho, las posibilidades de Twitter son más limitadas. Sin embargo, se puede utilizar en todas aquellas asignaturas donde entre las actividades de aprendizaje previstas, se encuentren los debates. Muchas veces nos encontramos con que no disponemos de tiempo suficiente en el aula para realizar los debates previstos. O que, dada la limitación de los calendarios, hay temas que podrían ser objeto de debate y que sin embargo no se cuenta con tiempo suficiente para llevarlos a cabo en el aula. Aquí la red social Twitter nos puede servir de dos formas: por un lado para continuar con debates que se han realizado en el aula pero no ha habido tiempo de seguir con ellos y, en segundo lugar, para generar debates que no se

han podido abordar en el aula. Usando twitter el alumno puede desarrollar no solo la capacidad de síntesis, sino también la capacidad de juicio crítico, de argumentación y de contraargumentación, y la capacidad reflexiva.

Cuando se utiliza Twitter hay que ser consciente de que lo que se publica allí es, por defecto, público. Ello supone un riesgo, por eso es importante que las reglas del debate estén bien definidas y por parte del profesor. La idea es que el profesor lance un tema de debate y ponga unas fechas en las que ese debate se tiene que realizar. No conviene alargar en exceso la duración del tiempo del debate ya que puede hacer caer el interés. La duración más adecuada puede ser una semana. El tema del debate debe estar identificado por un hastag (#) que el profesor establecerá y que no será muy largo para no restar demasiados caracteres a las participaciones en ese debate. Todo aquel tuit que olvide poner el hastag no podría ser objeto de evaluación. Además, el profesor debe exigir que siempre se le mencione en la intervención de ese debate para poder así estar al tanto de todas las participaciones y, en su caso y cuando sea necesario, establecer las labores de moderación precisas. Deben establecerse unas normas en cuanto al respeto de los intervinientes y la educación en las participaciones.

En relación a la cuenta utilizada, el profesor puede crear una cuenta específica para la asignatura para evitar así que se confunda con su cuenta personal y evitar que ésta se le llene de comentarios. Cabe incluso plantearse la posibilidad de crear una cuenta para cada uno de los debates, aunque esto no resulta del todo necesario y puede ser un poco excesivo.

Los debates en twitter deben ser evaluados. Hay que establecer de forma clara los criterios de evaluación: cuantas intervenciones son necesarias para que se tenga en cuenta la participación en el debate, la valoración que se va a hacer de la capacidad de síntesis, de argumentación, de comprensión, etc. Sería conveniente que el alumno recibiera una evaluación de cada uno de los tuits en los que ha participado en el debate precisamente para tener un retorno de esa aportación que ha hecho. Esto, que puede suponer un enorme trabajo al profesor, se puede simplificar con la elaboración de un modelo que permita la evaluación. Un ejemplo del mismo podría ser el siguiente:

Alumno	Capacidad de síntesis	Originalidad del argumento	Capacidad de comprensión	Grado de aportación al debate	Corrección formal
Tuit 1					
Tuit 2					
Tuit 3					
Tuit 4					
Tuit ..					
SUMA					

El resultado de la evaluación lo daría valorando cada aspecto de 0 a 10 y hallando la media entre el número de tuits siempre que se hubiera llegado al número mínimo de participaciones exigidas. Luego cada aspecto puede ponderarse en función de los objetivos de aprendizaje de la asignatura y del debate en cuestión.

2.3. Facebook.

Aunque a primera vista, una red social como Facebook puede parecer una de las redes que menores utilidades puede tener para el estudio del Derecho, se le pueden sacar ventajas que pueden

ser utilizadas dentro y fuera del aula. En efecto, los trabajos en equipo es algo que siempre se ha utilizado en la docencia del Derecho y que ahora, con los Grados adaptados las nuevas metodologías de aprendizaje se han incrementado (Belinchón Romo, 2011). Aunque las plataformas Moodle que se suelen utilizar en muchas Universidades permiten el trabajo en equipo dentro del grupo, Facebook da la posibilidad de hacer lo mismo en la web 2.0.

Los trabajos en equipo que en cada asignatura se realicen deben tener un primer momento de investigación y de trabajo que los alumnos deben realizar tanto en casa como en aula que no deben ser volcados en ninguna red social. La exposición de ese trabajo en el aula y la valoración que del mismo haga el profesor debe tener un carácter previo a ser trasladado a las redes sociales.

Dado que casi todos los alumnos usan Facebook, en el aula nos podemos valer del uso por parte de los alumnos de esta red social para, en un segundo momento, animar a los alumnos a crear un grupo en Facebook que permita la continuación del trabajo en equipo hecho con carácter previo. Los grupos permiten dar visibilidad al trabajo realizado por esos alumnos en esta red social. La idea es que el tema del trabajo realizado no muera con su entrega y exposición y los alumnos se hagan responsables de ir actualizando el contenido con una cierta frecuencia. También es posible que los alumnos creen páginas de “Me gusta” de manera que puedan abrirse a la comunidad y establecer relaciones de futuro que les puedan ser de utilidad de cara a su futura inserción profesional.

Como en todas estas actividades es imprescindible que el profesor establezca de manera previa las normas y valorar sobre todo, dos cosas que permite esta red social: por un lado, la creación de contenido original, por ejemplo, poniendo comentarios propios, desgranando el trabajo en equipo realizado previamente y expuesto en el aula, etc., y por otro, la búsqueda de información original y difícil de encontrar publicando los enlaces a la información original; de esa manera se valorará la capacidad de búsqueda y de gestión de la información.

En esta actividad deben estar también claras las normas de evaluación y valoración de la actividad que los alumnos llevan a cabo en los grupos de Facebook. En ese sentido, el profesor no sólo debe comentar las aportaciones en los propios grupos sino también hacerlo en el aula cuando tenga ocasión ya que esta creación de contenidos que se hace en la red debe ayudar a la movilización y motivación del alumnado en las aulas. De lo que se trata es de lograr que el proceso de aprendizaje sea continuo. Por ello, la valoración de la actividad puede dividirse en, por un lado, el trabajo escrito realizado por el alumno y su presentación (si ese es el caso) en el aula y, por el otro, la aportación que ha hecho al grupo de Facebook. Hay que tener en cuenta que aunque el peso de mantener vivo el grupo recaerá en cada grupo responsable y será algo que formará parte de su calificación, también el resto de alumnos podrán participar y comentar los contenidos de esos grupos. Esas participaciones deben tener también feedback y un reflejo en la calificación de la asignatura.

3. CONCLUSIONES

1. La web 2.0 se caracteriza, entre otras cosas, por el uso de los medios sociales que hacen protagonista al usuario de la red y le dan la oportunidad de jugar un papel relevante en la creación de contenidos.

2. El proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho ha conocido en los últimos años cambios sustanciales, abandonando progresivamente las metodologías de la lección magistral basada en la memorización de unos contenidos, para pasar a poner el acento en una serie de competencias transversales que pretenden capacitar para el mundo profesional al estudiante.

3. Las posibilidades de la web 2.0 y, en concreto, de las redes y de los medios sociales, pueden ser utilizadas como un instrumento que apoye y dé mayor dinamismo a ese proceso de

aprendizaje. Permiten acompañar al alumno más allá del aula y que continúe su formación a través de unos medios que le resultan especialmente interesantes y motivadores. En este sentido se consideran especialmente adecuados para trabajar en la docencia del Derecho, los blogs, Twitter y Facebook.

4. El uso de los medios sociales ha de estar sometido a reglas que los alumnos deben conocer y respetar y su integración en la docencia no puede hacerse como algo añadido, sino como una actividad más de las incluidas en la guía docente que en todo caso será objeto de evaluación. Además, se debe evitar crear una dualidad y que las actividades, discusiones y creación de contenidos llevadas a cabo en los medios sociales sean objeto de comentario en el aula para que el alumno perciba esa actividad no como un añadido, sino como algo estructural de esa materia.

5. Los blogs permiten acercar la realidad al contenido de la asignatura y estimular la capacidad crítica de los estudiantes así como el contraste de opiniones y argumentos. También puede utilizarse para el planteamiento de casos con el objetivo de que los alumnos busquen la solución y la discutan. Permiten la creación de una comunidad de aprendizaje que incentiva la creatividad de los alumnos y la búsqueda de soluciones.

6. Twitter se presenta como una herramienta especialmente adecuada para debatir, especialmente de temas donde la falta de tiempo en el aula ha imposibilitado su cierre, o para el planteamiento de asuntos a discutir que no da tiempo a resolver en el aula. Los debates en Twitter deben estar acotados temporalmente con unas reglas muy claras en relación al número de participaciones, el hashtag que deben incorporar y las normas de uso y de respeto al resto de la comunidad. Con ello las competencias que se estará ayudando a adquirir son las de síntesis, originalidad de los argumentos, comprensión, capacidad de aportar al debate y corrección formal. Competencias estas que deben ser objeto e evaluación.

7. Facebook y la posibilidad de crear páginas de grupos y de “me gusta” pueden suponer una continuidad y modernización a los tradicionales trabajos en equipo. Primero se exigirá que los alumnos hagan un trabajo en equipo que deberán exponer en clase, luego ese grupo deberá mantener actualizada la información en el grupo de Facebook y hacer un esfuerzo por aportar contenido a partir de lo trabajado y de otros contenidos que vaya encontrando en la red.

4. BIBLIOGRAFÍA

Belinchón Romo, María Raquel (2011). «Nuevas técnicas de aprendizaje aplicadas en el ámbito de la enseñanza del derecho: el trabajo en grupo como parte del aprendizaje colaborativo». *Enlaces*. Nº 13.

Franco, Guillermo (2009). *Cómo escribir para la web*. Kinght Foundation [disponible en línea: http://www.ciberdroide.com/Descarga_Gratis/download.php?file=libros-copyleft/E31/A107/Como_escribir_para_la_WEB.pdf]. [Fecha de consulta: 21/04/2014].

Fumero, Antonio y Roca, Genís (2007). *Web 2.0*. Madrid: Fundación Orange.

Haro Olle, Juan José (2010). *Redes sociales para la educación. Manual imprescindible*. Anaya.

Morales Vallejo, Pedro (1995). *La evaluación académica. Conceptos y planteamientos básicos*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Peña, Rosario y otros (2012). *Cómo enseñar utilizando las redes sociales*. Tarragona: Altaria.

Polo García, Juan Diego (2009). *Twitter... Para quien no usa Twitter*. Bubok.